

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la implantación del Proyecto Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada en el Instituto de Educación Secundaria "Goya" de Zaragoza, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

El término Tecnificación Deportiva delimita la etapa deportiva de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto rendimiento. Los Programas de Tecnificación Deportiva constituyen, tanto a nivel nacional como internacional, la base en la que se sustenta el deporte de Alto Nivel y se diseñan con la finalidad de establecer proyectos técnicos cuya aplicación impulse a los deportistas a obtener grandes logros deportivos, mejorando sus condiciones de entrenamiento y otorgándoles el necesario apoyo escolar, médico y psicológico.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, *"procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportivos de alto nivel"*.

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El artículo 71.52.º del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, *"su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte"*.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. A lo largo de su articulado, con especial mención al Título III, dedicado específicamente al fomento, *"se prevé la promoción del deporte escolar, del de alto nivel, de la protección sanitaria de los deportistas, de las Federaciones Deportivas Aragonesas, de los clubes deportivos y de las instalaciones y equipamientos deportivos"*. Esa misma Ley 4/1993, dispone en su artículo 13.1, a) lo siguiente: *"La Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel, ayudando a los deportistas que merezcan tal calificación mediante... la adopción de disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios"*.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que, corresponde a la Dirección General de Deporte *“Procurar los medios necesarios para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte”* y *“Ejecutar medidas de apoyo, colaboración, control y eficiencia en las actividades de las Federaciones Deportivas”*.

Según la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, *“corresponde a las Federaciones Deportivas ejercer, por delegación de la Comunidad Autónoma, la preparación y ejecución de los planes de formación de deportistas en las correspondientes modalidades deportivas y la vigilancia de su desarrollo”*.

El decreto 396/2011, de trece de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, establece en su artículo 18, apartado 1, que *“La administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva...”* y *“La administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”*

La Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 6 que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan alcanzar, entre otros, el objetivo de conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Planificación y Formación Profesional resuelven:

Primero. OBJETO.

La presente resolución tiene por objeto implantar, en el curso escolar 2016/2017, un Proyecto Piloto de Tecnificación Cualificada con adaptación escolar, que otorgue, a los deportistas aragoneses en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio-afectivo, centralizando todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Segundo. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Con carácter experimental, se designa el Instituto de Educación Secundaria "Goya", de la ciudad de Zaragoza, como centro escolar de referencia para la aplicación y desarrollo del mencionado proyecto. Por ello, se realiza una reserva de dieciséis plazas escolares de primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el centro de referencia indicado, para el curso escolar 2016/2017, que acoja a los alumnos deportistas propuestos por las diferentes Federaciones Deportivas Aragonesas, en virtud de sus méritos deportivos y académicos y de su proyección, para participar en este proyecto piloto.

Tercero. OBJETIVOS.

El objetivo de este proyecto educativo y deportivo es permitir a los jóvenes en edad escolar de nuestra Comunidad, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

Y en concreto:

- 1) Coordinar los esfuerzos realizados por los sistemas deportivo y educativo para una formación de calidad de los jóvenes deportistas aragoneses, sin mermar su proyección deportiva en la etapa de tecnificación.
- 2) Ofrecer un servicio de apoyo a deportistas y técnicos que atienda todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, estableciendo redes de colaboración entre las instituciones escolares, las diferentes administraciones, las entidades deportivas y las familias.
- 3) Crear una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes: centro educativo, instalaciones deportivas, Centro de Medicina del Deporte, Federaciones y Clubes deportivos.
- 4) Mejorar los resultados de los deportistas aragoneses en las competiciones de ámbito nacional e internacional.
- 5) Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva.
- 6) Respaldar la práctica deportiva femenina.

Cuarto. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Para alcanzar los objetivos previstos y asegurar la coordinación necesaria entre las diferentes instituciones implicadas en el proyecto, la Dirección General competente en materia de planificación educativa, velará por la aplicación de los recursos docentes precisos que permitan el desarrollo de la actividad académica de los alumnos deportistas, en las condiciones que a continuación se exponen:

- 1) Horario escolar partido, que facilite la realización de dos sesiones de entrenamiento diarias, con una franja de tres periodos lectivos entre las ocho y

las once de la mañana y otros tres periodos lectivos entre las tres y las seis de la tarde.

- 2) Tres sesiones lectivas semanales para la tutorización académica, el seguimiento y el refuerzo educativo, que serán impartidas en el primer periodo lectivo del horario vespertino.
- 3) Exención del Área de Educación Física, en base al R.D. 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- 4) Refuerzo de la tutorización de los alumnos deportistas, ampliando el número de periodos semanales lectivos de tutoría y la orientación de los mismos, de manera que ello permita:
 - Prestar especial atención al desarrollo académico y a los retos deportivos de los alumnos deportistas.
 - Coordinar el calendario académico con el calendario deportivo en estrecha colaboración con el entorno próximo del deportista (familia, club, federación, profesores, técnicos,...)
 - Gestionar la modificación de las pruebas de evaluación continua, final o extraordinaria cuando cualquiera de ellas coincida con la celebración de competiciones oficiales.
 - Justificar las faltas de asistencia cuando estas estén causadas por asistencia a competiciones oficiales o entrenamientos extraordinarios en régimen de concentración.
 - Desarrollar refuerzos educativos cuando los alumnos así lo precisen como consecuencia de la movilidad derivada de su actividad deportiva.
 - Promover el uso de espacios educativos para el desarrollo deportivo.

Quinto. DESTINATARIOS.

Podrán acceder al programa aquellos deportistas aragoneses, con licencia federativa en vigor, que acrediten:

- 1) Haber nacido en el año 2004.
- 2) Tener superadas la totalidad de las áreas de 6º curso de educación primaria.
- 3) Cumplir los méritos deportivos establecidos por sus correspondientes federaciones deportivas.
- 4) Tener la calificación oficial de Deportista Aragonés de alto Rendimiento, según lo establecido en la Orden de 4 de febrero de 2013, del departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de alto rendimiento en la que se indica en su Anexo I.1 sobre criterios generales de calificación, que:

“De forma excepcional podrán calificarse deportistas de menor edad a la estipulada, en las modalidades deportivas que la Comisión estime oportuna.

Para dichos deportistas se establecerán medidas de apoyo desde la Dirección General de deporte del Gobierno de Aragón con los centros educativos de primaria y secundaria, para el seguimiento y tutorización académica en las diferentes formaciones del sistema educativo. Las entidades federativas nacionales y territoriales de la modalidad deportiva correspondiente acreditarán, ante la Dirección General de deporte del Gobierno de Aragón, la valía y progresión deportiva del joven deportista”.

Sexto. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

- 1) Las federaciones deportivas aragonesas de las diferentes disciplinas deportivas deberán solicitar a la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón la inclusión de aquellos deportistas que acrediten cumplir los méritos deportivos establecidos y que cumplan los requisitos determinados en el apartado quinto de la presente resolución. Junto con el impreso de solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Proyecto deportivo federativo anual, que incluya:
 - b) Contextualización del programa de trabajo.
 - c) Objetivos.
 - d) Contenidos.
 - e) Calendario de entrenamientos, concentraciones y competiciones.
 - f) Horario de entrenamiento.
 - g) Necesidades de instalación y material.
 - h) Personal técnico responsable del desarrollo de los entrenamientos.
 - i) Criterios de selección de los deportistas.
 - j) Métodos de evaluación periódica del proyecto.
 - k) Ficha técnica de cada uno de los deportistas propuestos, indicando méritos deportivos y académicos.
 - l) Informe favorable de proyección deportiva, expedido por las Federaciones Española y Aragonesa correspondientes.
- 2) Una vez reconocida la solicitud de inclusión de los deportistas en el proyecto, la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón emitirá un informe favorable a la inclusión de aquellos deportistas que cumplan y acrediten los requisitos de acceso.
- 3) Dicho informe será remitido al Servicio Provincial correspondiente así como a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Con carácter general, este procedimiento deberá finalizar antes del día 30 de junio de 2016, con el fin de garantizar la matrícula e incorporación de los alumnos al proyecto al comienzo del curso escolar 2016/2017.

Las solicitudes se presentarán en las dependencias del Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Ranillas 5 D, Edificio Dinamiza, planta 2, 50018 Zaragoza; así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN.

Lo establecido en la presente Resolución será de aplicación a partir del curso 2016/2017 y tendrá un carácter experimental, sujeto a los procesos de seguimiento, evaluación y revisión previstos en el apartado octavo de esta Resolución.

Los Directores Generales de Planificación y Formación Profesional y de Deporte implementarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto en cursos sucesivos, otorgando y manteniendo los medios necesarios para su desarrollo, en los grupos y niveles que de forma paulatina vayan incorporándose y en los términos y condiciones descritos en anteriores apartados.

Octavo. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto Piloto de Tecnificación Cualificada será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por:

- 1) Un miembro del Consejo Escolar.
- 2) Un representante de la Inspección Educativa.
- 3) El Director/a del centro escolar de referencia.
- 4) El Tutor/a deportivo/a.
- 5) Un técnico de la Dirección General de Deporte.
- 6) Los Directores Técnicos de cada una de las Federaciones Deportivas implicadas.

Esta comisión de seguimiento, que se reunirá al menos una vez por trimestre académico, y en todo caso al inicio y a la finalización del curso escolar 2016/2017, velará porque el proyecto se desarrolle conforme a los objetivos y condiciones planteados en la presente Resolución y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados en el mismo. En concreto, acometerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar que el Proyecto Educativo del centro educativo de referencia incluye la programación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar los objetivos previstos y que éstas son acordes con los objetivos del proyecto.
- b) Asegurar que las federaciones deportivas implicadas en el proyecto desarrollan programas específicos de entrenamiento, dirigidos por

técnicos deportivos con la formación adecuada para la tecnificación de los deportistas.

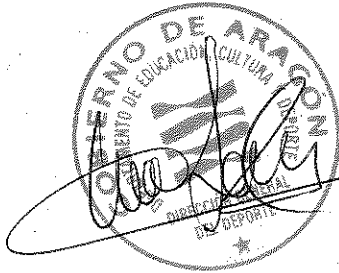
- c) Emitir los oportunos informes relativos al funcionamiento del proyecto.
- d) Elaborar una memoria final de curso que recoja los datos de los alumnos implicados, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y las actuaciones desarrolladas con dichos alumnos.
- e) Realizar a las Direcciones Generales competentes las propuestas de mejora que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del proyecto.

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección General de Deporte realizarán el oportuno seguimiento del proyecto, lo que permitirá, junto con los informes emitidos por el centro educativo, las federaciones deportivas y la comisión de seguimiento, introducir las modificaciones oportunas para su mejor desarrollo.

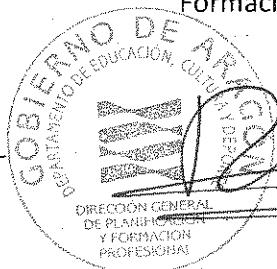
Zaragoza, 20 de junio de 2016

El Director General de Deporte,

El Director General de Planificación y
Formación Profesional



MARIANO SORIANO LACAMBRA



RICARDO ALMALÉ BANDRÉS